



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 613/2011.

Sobre: Otros verbal.

Demandante: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. César Gutiérrez Moliner.

Abogado/a: Sr/Sra. Alfredo Prieto Valiente.

Demandado: D/D.^a José Raúl Velásquez Chaves.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., frente a José Raúl Velásquez Chaves, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 54/2012.

Juez que la dicta: Elena López Román.

Lugar: Burgos.

Fecha: 7 de marzo de 2012.

Demandante: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Abogado/a: Alfredo Prieto Valiente.

Procurador/a: César Gutiérrez Moliner.

Demandado: José Raúl Velásquez Chaves.

Procedimiento: Juicio verbal 613/2011.

Vistos por mí, doña Elena López Román, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal número 613/2011, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A., dirigida por el Letrado don Alfredo Prieto Valiente contra D. José Raúl Velásquez Chaves, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, procedo a dictar la presente resolución.

Fallo. –

Que estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A., declarando resuelto el contrato de préstamo y en consecuencia:

1.º – Condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de dos mil quinientos veintitrés euros con sesenta y dos céntimos (2.523,62 euros), cantidad que devengará desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la notificación de la



presente resolución el interés legal del dinero y desde entonces hasta su completo pago el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

2.º – Condeno a dicho demandado al pago de las costas procesales causadas en el presente litigio.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, artículo 455.1 tras la nueva redacción dada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, al tratarse de un procedimiento verbal y no superar la cuantía del procedimiento la suma de 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Raúl Velásquez Chaves, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 11 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)